

**RESUELVE CASO ESPECIAL Y
SUSPENSIÓN ANUAL, A LOS CASOS
QUE DE INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 164

REGIÓN DE COQUIMBO, 25/05/2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 126 del Ministerio de Educación del año 2005 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.015 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos Beca Indígena y sus respectivas modificaciones; en la Resolución N° 173/145 de 2018, de fecha 22 de enero de 2018 de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Andrés Mundaca Barraza, como Director Regional Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Coquimbo en el Oficio Circular N° 752 del 21 de marzo del año 2018, que Establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas; en la Resolución Exenta N° 63 de 2018 que constituye la Comisión Regional de la Beca; y en la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el

artículo 3º dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la Ley de Presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Programa Beca Indígena consiste en una beca de mantención que otorga el Estado, es decir, aportes monetarios de libre disposición destinados a apoyar el financiamiento de los gastos que genera el estudio de niños, niñas y jóvenes indígenas del país. Por su parte el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, mediante la Oficio Circular N° 752 del 21 de marzo de 2018, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa N° 01 y glosa N° 02;

6.- Que, en base a la distribución antes citada, esta Dirección Regional de Junaeb, dispone una cobertura programada total equivalente a 1.350 cupos, de los cuales 411 cupos para educación básica, 441 cupos para educación media y 498 cupos para educación superior;

7.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.015 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, a saber:

- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la asignación de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la eliminación de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
- Formalizar mediante Resolución Exenta el rechazo de solicitud de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.
- Aprobar mediante Resolución Exenta la aceptación o rechazo de los estados de excepción y casos especiales.
- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 126 del año 2005, del Ministerio de Educación, artículo séptimo, literal d), esta Dirección Regional, procedió formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 63 de 2018, cuya primera sesión se concretó con fecha 22 de marzo de 2018;

9.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

10.- Que, en el título tercero denominado "*Disposiciones Generales*", subtítulo 1.4 denominado "*Casos Especiales y la Comisión*

Regional del Manual de Procedimientos, se establece que una Comisión Regional, constituida previamente, deberá proponer al Director Regional los estudiantes que podrán obtener la beca como casos especiales, cuyas calificaciones se desglosan en el mismo apartado y los cuales no podrán exceder el 5% del total de becas programadas en cada nivel educacional para la región;

11.- Que, de acuerdo a la cobertura programada para la Beca Indígena en la región citada en el considerando sexto, y en atención a lo estipulado en el considerando anterior, se ha determinado que la Comisión Regional disponga de 21 cupos para asignar solicitudes especiales en educación básica, 22 cupos para educación media y 25 cupos para educación superior;

12.- Que, en relación a la disponibilidad de cupos para casos especiales, esta Comisión Regional Beca Indígena procedió a **becar** a un postulante de educación media que en el mes de marzo se encontraba dentro del corte regional con 695 caso becado bajo la Resolución Exenta N° 109 del 26/03/2018. Posterior a la asignación, en el mes de mayo se informa desde Becas Nacional, que debido a recalcule de puntaje producto de modificaciones en Sinab, el estudiante queda bajo el corte regional con 515 puntos, es por ello que se beca como caso especial ya que el estudiante en primera instancia cumplía el puntaje y recibió el pago de la primera cuota, por lo tanto se reafirma su condición de becado en la presente resolución;

13.- Que, en la sanción de los estados de excepción, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas y asesorados por la Comisión Regional;

14.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimo, respecto de 1 solicitud de suspensión, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** la solicitud de la postulante, de acuerdo a los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, a la suspensión de la beca respecto de éstos; por lo tanto se acoge la solicitud ya que, la estudiante realiza el reintegro de \$127.600 correspondientes a cuotas de marzo y abril pagadas por el periodo 2018;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE la Beca Indígena a 1 estudiante Postulante de Educación Media, que se individualiza en Anexo N° 1, cuya postulación fue revisada técnicamente, determinando que cumplen con todos los requisitos de acceso a la beca bajo el corte regional, aprobado como Caso Especial:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA		--
			--
			1
			--
	SUB TOTAL		1
TOTAL GLOBAL			1

ARTÍCULO 2º: ACÓJASE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y SUSPÉNDASE ANUAL BECA INDÍGENA a 1 estudiante de Educación Superior, por el periodo indicado en Anexo N° 5, cuyo desglose se detalla a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	SUPERIOR		1
			--
			--
	SUB TOTAL		1
TOTAL GLOBAL			1

ARTÍCULO 3º: TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos, y que se otorga el beneficio como acceso preferente o caso especial o se encuentran con puntaje sobre el corte regional"
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes que solicitan suspensión para el año 2018, que cumple con requisitos y cuyas solicitudes fueron acogidas por la Dirección Regional por los periodos aquí indicados";

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



Official stamp of the Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), Región de Coquimbo, Director Regional. The stamp is circular with the text "JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS" around the top and "DIRECTOR REGIONAL" in the center. A handwritten signature in blue ink is written over the stamp.

ANDRÉS MUNDACA BARRAZA
DIRECTOR REGIONAL (S) DE COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AMB/XHE/VCR/vcr

Distribución:

- Depto. de Becas ✓
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes

JUR 633/2018

Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos,
y que se otorga el beneficio como acceso preferente o caso especial o se encuentran con puntaje sobre el corte regional"

RUT	DV	NOMBRE	APP	APM	MODALIDAD	NIVEL EDUCA	ESTADO ACTU	OBSERVACION DE ESTADO DE BECA
		JOSTHIN ALEJANDRO	VELASQUEZ	ASTUDILLO	POSTULANTE	MEDIA	BECADO	

Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes que solicitan suspensión para el año 2018, que cumple con requisitos y cuyas solicitudes fueron acogidas por la Dirección Regional por los periodos aquí indicados";

RUT	DV	NOMBRE	APP	APM	MODALIDAD	NIVEL EDUCA	ESTADO ACTUAL BECA	OBSERVACION DE ESTADO DE BECA
		MAIRA CONSTANZA	MERIDA	MUÑOZ	POSTULANTE	SUPERIOR	SUSPENSION ANUAL	